

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Leonardo Gómez López, como Ingeniero Civil; y
- b) Al señor Mario Arturo Noboa Ortiz, como Ingeniero Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1624, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos.— G. O. Nº 7969, del 14 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1624

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia entrega especial;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de RD\$0.25 color verde obscuro.

Art. 2.— Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en tamaño de 50 milímetros de largo por 25 milímetros de alto. En la mitad izquierda del sello, dentro de un cuadrado de 25 milímetros de altos por 25 milímetros de largo, aparecerá una torre y antenas del nuevo sistema de telecomunicaciones de microondas, y hacia el margen inferior de este cuadrado y en caracteres pequeños, la leyenda "Nuevo Sistema de Telecomunicaciones"; en la mitad derecha del sello, dentro de un cuadrado con las medidas del izquierdo, se leerá hacia el margen superior en dos renglones "República Dominicana"; debajo de esta leyenda y en caracteres grandes y en dos renglones se leerá: "Entrega Especial"; hacia los ángulos, inferiores izquierdo y derecho de este cuadrado aparecerán el valor facial del sello y el signo de centavos, dentro de cuadrados de 5 milímetros por 5 milímetros; y en el espacio comprendido entre ambos la palabra "Correos".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1625, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas de crédito.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1625

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;